

construcción, rehabilitación y desarrollo, y que transmita el informe de la misión a la comunidad internacional;

8. *Pide además* al Secretario General que vele por que se adopten disposiciones financieras adecuadas para la organización de un programa eficaz de asistencia internacional a la República Centrafricana y para la movilización de la asistencia internacional;

9. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades particulares de la República Centrafricana, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

10. *Pide* al Secretario General que ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, la asistencia que se haya prestado a la República Centrafricana;

11. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la situación de la República Centrafricana e informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/88. Asistencia económica especial a Benin

La Asamblea General,

Habiendo examinado, dentro del tema titulado "Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre", la solicitud de 13 de octubre de 1980 del Gobierno de Benin¹⁷⁶,

Recordando las disposiciones de las resoluciones 404 (1977) de 8 de febrero de 1977, 405 (1977) de 14 de abril de 1977 y 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad y, en particular, el párrafo 5 de la resolución 419 (1977) en la que el Consejo hacía un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, inclusive las Naciones Unidas y los organismos especializados, para que proporcionen asistencia a Benin en la reparación de los daños causados por el acto de agresión,

Recordando el informe de 29 de septiembre de 1978 del Secretario General sobre la asistencia a Benin¹⁷⁷,

Observando que, en virtud del párrafo 8 de su resolución 419 (1977), el Consejo de Seguridad decidió seguir ocupándose de la cuestión,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el representante de Benin ante la Segunda Comisión el 4 de noviembre de 1980, sobre los graves problemas económicos que afectan a ese país¹⁷⁸,

Tomando nota de la situación particular de Benin, que está incluido en la categoría de países en desarrollo menos adelantados,

¹⁷⁶ A/35/538-S/14219.

¹⁷⁷ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12873.

¹⁷⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 37a. sesión, párrs. 48 a 59.

1. *Formula un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a los demás organismos intergubernamentales para que aporten de modo eficaz y continuo asistencia financiera, material y técnica a Benin a fin de ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas;

2. *Pide* a los organismos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que prosigan e incrementen sus programas actuales y futuros de asistencia a Benin, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Adopte disposiciones con objeto de reevaluar los problemas económicos específicos con que se enfrenta Benin y, en consulta con el Gobierno de ese país, establezca un programa internacional de asistencia para hacer frente a las necesidades económicas específicas y de desarrollo de Benin;

b) Movilice los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Benin;

c) Vele porque se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias apropiadas para organizar un programa internacional de asistencia a Benin y para movilizar dicha asistencia;

d) Informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, sobre los progresos realizados en la movilización de la asistencia a Benin y a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/89. Asistencia a Djibouti¹⁷⁹

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/124 de 14 de diciembre de 1979, en la cual instó a la comunidad internacional a que proporcionara a Djibouti asistencia amplia y adecuada para que pudiera hacer frente a sus dificultades económicas especiales,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/93 de 13 de diciembre de 1977 y 33/132 de 19 de diciembre de 1978, en las cuales, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la situación imperante en Djibouti e hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados a que ayudaran a ese país de una manera eficaz y continua, y pidió al Secretario General que perseverase en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 12 de septiembre de 1980¹⁸⁰, en cuyo anexo figura el informe de la misión que envió a Djibouti en cumplimiento de la resolución 34/124 de la Asamblea General,

Tomando nota con preocupación de que la pertinaz sequía ha causado grandes pérdidas de ganado, privando a un gran número de personas de sus medios de vida,

¹⁷⁹ Véase también la sección X.B.3, decisión 35/423.

¹⁸⁰ A/35/415.

y de que el aflujo de refugiados, junto con la sequía, ha impuesto cargas considerables a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa de asistencia económica internacional para Djibouti;

2. *Apoya totalmente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General¹⁸⁰;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia ya proporcionada o prometida a Djibouti por los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la crítica situación económica en que se halla Djibouti, la asistencia que se necesita inmediatamente para las víctimas de la sequía, y la lista de los proyectos urgentes a corto y a largo plazo presentada por el Gobierno de Djibouti para obtener la asistencia financiera que se describe en el anexo del informe del Secretario General;

5. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que proporcionen a Djibouti amplia y adecuada asistencia bilateral y multilateral, en lo posible en forma de donaciones, para que Djibouti pueda hacer frente a sus dificultades económicas especiales;

6. *Encarece* a la comunidad internacional que haga aportes generosos a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para facilitar la aportación de contribuciones a Djibouti;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Djibouti, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

8. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para la asistencia a Djibouti;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) *Mantenga* la situación de Djibouti en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y la instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Djibouti;

c) *Disponga* la realización de un examen de la situación económica de Djibouti y de los progresos lo-

grados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/90. Asistencia a las zonas de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía¹⁷⁹

La Asamblea General,

Habiendo escuchado la declaración hecha ante la segunda Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre el 3 de noviembre de 1980¹⁸¹,

Tomando nota con satisfacción de los informes del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti¹⁸², Somalia¹⁸³, el Sudán¹⁸⁴ y Uganda assoladas por la sequía¹⁸⁵, en cuyos anexos figuran los informes correspondientes de la misión interinstitucional enviada para estudiar las necesidades humanitarias de las víctimas de la sequía en dichos países,

Tomando nota con preocupación de los graves efectos que han producido en Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda los sucesivos años de sequía, y de la consiguiente escasez de alimentos, ganado, pienso y agua,

Teniendo presente que la prestación de asistencia a los Estados Miembros que son víctimas de grandes desastres naturales está conforme con el principio de la solidaridad internacional enunciado en la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de los efectos negativos de la sequía en el desarrollo económico y social de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda,

Consciente asimismo del carácter regional de la actual situación de sequía en los países del Cuerno de Africa,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social acerca de la asistencia en casos de desastres naturales, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

Reconociendo los muy altos costos que esta asistencia entraña y los grandes problemas que plantea la distribución en las zonas remotas de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda,

1. *Expresa su profunda solidaridad* a los pueblos y Gobiernos de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda por las pérdidas de vidas humanas y de ganado causadas por la sequía;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la misión interinstitucional, contenidas en los anexos a los informes pertinentes del Secretario General¹⁸⁶;

3. *Encomia* al Secretario General por su rápida y positiva respuesta a la urgente situación de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda, países assolados por la sequía.

¹⁸¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones. Segunda Comisión, 36a. sesión, párrs. 6 a 17.

¹⁸² A/35/559.

¹⁸³ A/35/560.

¹⁸⁴ A/35/561.

¹⁸⁵ A/35/562.

¹⁸⁶ A/35/559 a A/35/562.